DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Servicio de Cultura. Área de Cultura

2026/14518 *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación del programa "Tecles en Ruta 2026", Ciclo Provincial de Conciertos Amparo Iturbi.*

ANUNCIO

Por Decreto del diputado de Cultura número 14574, de 16 de noviembre de 2026, se aprueba el programa Tecles en Ruta 2026, Ciclo Provincial de Conciertos Amparo Iturbi de la Diputación de Valencia, cuyo texto íntegro dice:

Dada cuenta del expediente 2914/26/CUL tramitado en la Dirección de Gestión Cultural Abierta a los Municipios (GCOM), en orden a la aprobación del programa Tecles en Ruta 2026, Ciclo Provincial de Conciertos Amparo Iturbi de la Diputación de Valencia.

Atendido que la Diputación de Valencia, con el fin de promover la cultura musical desarrolla actividades que se ajustan a los fines y campo de actuación de los Ayuntamientos y considera óptimo aprobar el programa Tecles en Ruta 2026, Ciclo Provincial de Conciertos Amparo Iturbi de la Diputación de Valencia, consistente en la celebración de una serie de conciertos de piano en determinados municipios seleccionados de la provincia de Valencia, que también sirvan para colaborar con la proyección de la carrera de las jóvenes promesas valencianas del piano.

Atendido que la Diputación de Valencia tiene prevista la realización de un máximo de 41 conciertos propios, cuya realización se llevará a cabo por los pianistas que integran el Catálogo Provincial de Jóvenes Talentos del Piano de Valencia, con la finalidad de impulsar la proyección de su carrera profesional.

Todo ello sin perjuicio de que el número de conciertos a incluir en el programa pudiera ampliarse o reducirse, en función de las disponibilidades presupuestarias y siempre que estas lo permitan.

Atendido que las solicitudes de participación incluirán el compromiso de cumplir con todos los requisitos y obligaciones previstas en el presente decreto, cuyo incumplimiento comportará la inmediata cancelación de la participación.

Atendido el informe del director de Gestión Cultural Abierta a los Municipios de fecha 3 de noviembre de 2026, en el que queda reflejado la programación de los conciertos, forma de elección de los municipios donde se realizarán los conciertos y una previsión de gasto imputable del festival.

Atendido que la programación de Tecles en Ruta 2026, Ciclo Provincial de Conciertos Amparo Iturbi cuenta con el visto bueno del Diputado de Cultura.

Visto el informe de Intervención de fecha 11 de noviembre de 2026.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14518

Esta resolución se adopta en virtud de la delegación efectuada por el presidente de la Diputación, por Decreto núm. 3553, de 1 de abril de 2025 (artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP).

Resuelvo:

Primero. Aprobar el programa Tecles en Ruta 2026, Ciclo Provincial de Conciertos Amparo Iturbi organizado por la Diputación de Valencia, cuyo texto íntegro se anexa a la presente resolución.

Segundo. Retener el crédito de la programación y su imputación al Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia para el ejercicio 2026, por importe total de 82.532 euros, que se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 301 33410 22609 (59.532 euros), honorarios de los pianistas.
- 301 33407 22199 (7.000 euros), cartelería, pancartas y lonas.
- 301 33407 22706 (12.000 euros), diseño gráfico y otros trabajos técnicos.
- 301 33407 20902 (4.000 euros) canon de derechos de autor.

Tercero. Ordenar la publicación de este decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

VER ANEXO

Este decreto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de dos meses contados también a partir de aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

València, 18 de noviembre de 2026.—El secretario, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14518

ANEXO I

Programación de *Tecles en Ruta 2026*, Ciclo Provincial de Conciertos Amparo Iturbi de la Diputación de Valencia.

Tecles en Ruta 2026, Ciclo Provincial de Conciertos Amparo Iturbi constituye una actividad de singular interés cultural que pretende rendir homenaje a la pianista valenciana, por lo que se integra en el apoyo de la Diputación de Valencia a la promoción social, cultural y económica de los pueblos de la provincia y al ecosistema musical, dentro de la promoción de las actividades en el ámbito de la música hechas en la provincia y de promoción de los músicos que participan en sus actividades.

El objetivo del ciclo es rendir homenaje a la insigne pianista valenciana Amparo Iturbi y colaborar con la proyección de la carrera de las jóvenes promesas valencianas del piano que integran el «Catálogo Provincial de Jóvenes Talentos del Piano de Valencia» aprobado por Decreto núm. 13771 del Diputado de Cultura de fecha 2 de noviembre de 2026, mediante la celebración de un máximo de 41 conciertos en los municipios que se detallan en el anexo I o en cualquier municipio de la provincia de Valencia, si se produce alguna renuncia o cancelació de los municipios relacionados.

1.- Asignación de pianistas

La asignación del pianista de entre los que integran el «Catálogo Provincial de Jóvenes Talentos del Piano de Valencia» al municipio seleccionado se realizará siguiendo los criterios objetivos que se detallan a continuación:

1.- Adecuación al marco institucional y cultural del municipio: La valoración de este criterio vendrá condicionada por la naturaleza, el espacio físico y el contexto sociocultural del evento solicitado por el municipio seleccionado. A estos efectos se valorará la coherencia entre el perfil de la actuación y las características de la programación municipal, distinguiéndose entre eventos de carácter patrimonial o religioso (con repertorio clásico, sacro o histórico), festividades oficiales o efemérides (donde se incluirán programas que incluyan autores valencianos o vinculados a la tradición del municipio), audiciones de dinamización juvenil o estacionales (con programas de corte contemporáneo, adaptaciones o formatos de divulgación).

2.- Adaptación y viabilidad del programa de concierto: Para cada llamamiento, la diputación analizará la ficha técnica y la propuesta de programa de concierto aportado por el pianista en la fase de elaboración del catálogo.

Se valorarán aspectos como la adaptación entre el repertorio ofrecido por el pianista y la adecuación de la complejidad y duración del programa musical a la audiencia estimada para el evento y la acústica del recinto municipal.

3.- Criterio de fomento territorial y reequilibrio demográfico: con el objeto de tutelar el debut profesional de los talentos emergentes y garantizar el acceso a la cultura

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14518

en el ámbito rural, se establece un criterio de asignación preferente cruzado entre la edad del artista y la demografía del municipio del evento:

Los municipios con una población inferior a 3000 habitantes, serán asignados con carácter prioritario a aquellos pianistas integrantes del catálogo en el tramo de edad de menores de 25 años, de manera que se facilite la realización de formatos de conciertos de proximidad idóneos para el rodaje escénico inicial de los pianistas más jóvenes.

2.- Duración de los conciertos

La duración mínima de cada concierto estará comprendida entre una franja de 40 a 60 minutos de música efectiva.

3.- Lugar y fecha de los conciertos

El lugar y la fecha de los conciertos serán propuestos por la Diputación.

Los conciertos de las jóvenes promesas valencianas del piano seleccionadas se realizarán como máximo hasta el 10 de diciembre de 2026.

4.- Repertorio

El repertorio del programa de cada concierto deberá estar integrado al menos por una obra de compositores o compositoras valencianos.

5.- Derechos de autor

La Diputación de Valencia se hará cargo de los cánones por derechos de autor que corresponda liquidar a la Sociedad General de Autores de España por las obras interpretadas en el concierto, con cargo a la aplicación presupuestaria 301 33407 20902 (4.000 euros).

6.- Presupuesto del concierto.

El caché de cada pianista es de 1.200 euros más el IVA que resulte aplicable, por cada concierto. Cada pianista integrante del «Catálogo Provincial de Jóvenes Talentos del Piano de Valencia» podrá realizar un máximo de cuatro conciertos.

7.- Municipios sede de las actuaciones

Los municipios donde se llevarán a cabo las actuaciones reflejan una representación equilibrada de las comarcas valencianas, distinguiéndose entre los municipios que cuentan con una programación estable de música clásica y disponen de un auditorio o establecimiento con un aforo mínimo de 150 personas, y municipios con una población inferior a los 3.000 habitantes que hayan mostrado interés en el desarrollo de la cultura musical, de manera que la programación de un concierto de piano acerque la cultura pianística a sus ciudadanos. Estos últimos deberán contar con un espacio cerrado con capacidad mínima para 100 personas y espacio de ubicación del piano de cola para poder realizar el concierto.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14518

8.- Compromisos de la Diputación de Valencia

La Diputación de Valencia, asume las siguientes obligaciones:

1. Selección, gestión y soporte de los pianistas que deberán realizar los conciertos de *Tecles en Ruta* en los municipios designados.
2. Aportación del suministro, transporte y afinación del piano de cada concierto, cuando proceda, con cargo al contrato 1751/24/CUL, por los importes adjudicados en el mismo.
3. Difusión Institucional: Diseñar la imagen corporativa del ciclo y realizar la campaña de comunicación a nivel provincial, reflejando la organización conjunta con los ayuntamientos.
4. Coordinación general: asignar los artistas y consensuar el calendario del circuito de conciertos con éstos y los Ayuntamientos.
5. Dar publicidad de esta colaboración con la Diputación de Valencia.

9.- Compromisos de los Ayuntamientos donde se realizarán los conciertos

1.- Aportar el establecimiento para llevar a cabo la actuación (espectáculo público) que deberá disponer de escenario, graderío o sillas, y estará dotado con los medios y recursos exigidos por la normativa de aplicación. El establecimiento, deberá ser cubierto y contar con las correspondientes licencias, y, en particular, certificado de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios; boletín de mantenimiento periódico de las instalaciones de baja tensión en locales de pública concurrencia; contrato de seguro del establecimiento; plan de autoprotección o, en su caso, plan de actuación ante emergencias, y cualquier otra memoria y documentación requerida en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos (en adelante, Ley 14/2010) y en el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos (en adelante, Decreto 142/2015).

Serán responsabilidad del ayuntamiento o entidad local colaboradora las comunicaciones internas o externas que sean necesarias.

2.- Efectuar las declaraciones responsables y las comunicaciones pertinentes y tramitará las habilitaciones adicionales necesarias para la obtención de las habilitaciones o autorizaciones municipales y/o de la Generalitat Valenciana para la realización de la actividad, de actividades extraordinarias, y de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, de acuerdo con aquello previsto en la Ley 14/2010.

3.- Realizar, en su caso, con recursos propios o externos, la coordinación de actividades empresariales (CAE) estipulada en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desenrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14518

4.- Comunicar las incidencias que pudieran producirse y no podrán modificar ni cancelar las actividades sin la autorización previa de la Diputación de Valencia.

5.- Compromisos de difusión y publicidad:

5.1.- Realizar un programa de comunicación básico del acontecimiento, donde se incluirá una adaptación local del cartel oficial creado por la Diputación de València a tal efecto, en el que al Ayuntamiento incorporará su logotipo y la información concreta del concierto o de los conciertos. La cartelería propuesta deberá ser aprobada por la Diputación de Valencia y podrá requerir la retirada antes de la realización de la actividad en caso de que incumpla estos requisitos.

5.2.- También hará una campaña de difusión mínima, en medios de comunicación de ámbito local y/o comarcal (radio, diarios, televisión, etc.) e implicará el mayor número de asociaciones y colectivos socioculturales del municipio en la actividad que se realiza en la localidad. El contenido de esta campaña será comunicado a la Diputación de Valencia.

5.3.- Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a enviar el cartel en formato imagen y, siempre que sea posible, un pequeño video de la actuación, para su difusión en las redes sociales de la Diputación.

5.4.- El Ayuntamiento deberá colocar en lugar visible del escenario los elementos publicitarios del Festival que envíe la Diputación de Valencia para la promoción del concierto.

5.5.- La Diputación de València podrá distribuir al Ayuntamiento o entidad local menor unos elementos de promoción de la imagen gráfica del programa (banderines, faldones de escenario, etc.) que tendrán que estar disponibles en un espacio visible del lugar de celebración de la actividad.

5.6.- Dar publicidad de esta colaboración con la Diputación de Valencia

6.- Asignar para la realización de la actividad el personal técnico de apoyo y coordinación a lo largo de todo el proceso, tanto para la producción como para la ejecución de la actividad (mínimo una persona de asistencia técnica y una representante del Ayuntamiento con capacidad operativa y de toma de decisiones).

7.- Suministrar agua a los participantes.

8.- Cumplir con unas condiciones de seguridad óptimas, durante el montaje y desmontaje, en su caso, y el día de la actividad.

Estarán obligados a disponer de servicio de seguridad privada con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y en su normativa de desarrollo, en los supuestos previstos en el artículo 142 del Decreto 143/2015.

9.- Facilitar y garantizar los accesos de la infraestructura y del personal, así como las adecuadas medidas de seguridad vial y aparcamientos para garantizar una operatividad adecuada.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14518

10.- Disponer, en el supuesto de que el establecimiento público disponga de un aforo igual o superior a 1.000 personas, de un servicio de enfermería, con la dotación mínima exigida por la legislación vigente o, en su defecto, de un botiquín y una ambulancia. La ausencia, siquiera momentánea de la ambulancia, supondrá la suspensión del espectáculo o actividad.

Deberá dotar el espectáculo o actividad con los servicios higiénicos, y de confort (ventilación, aseos, vestuarios y de camerinos...), exigidos por la normativa de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos

11.- La actividad o espectáculo es gratuito, por lo que no se podrá cobrar entrada. El Ayuntamiento o entidad local menor controlará el aforo y garantizará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 37 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y de los artículos 185 y 244 y siguientes del Decreto 143/2015.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14518

ANNEX II / ANEXO II

Comarca	*Tecles en Ruta 2026*, Ciclo Provincial de Conciertos Amparo Iturbi de la Diputación de Valencia (Ajuntaments/Ayuntamientos)
Utiel-Requena	Requena, Utiel
La Serranía	Alcublas, Alpuente, Chulilla, Tuéjar
El Camp de Morvedre	Sagunt
El Camp de Túria	Bétera, Gátova, Llíria, Vilamarxant
El Rincón de Ademuz	Castielfabib,
La Canal de Navarrés	Enguera
La Costera	Canals, Llosa de Ranes
La Hoya de Buñol-Chiva	Alborache, Macastre
La Ribera Alta	Alberic, Alginet, Benimodo, Gavarda
La Ribera Baixa	Almussafes, Sueca
La Safor	Oliva
La Vall d'Albaida	Ontinyent
L'Horta Nord	Burjassot, Puçol, Rocafort
L'Horta Sud	Alfafar, Picassent
València	València

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14518